NOTA DNCP/DNC/N° 2186 /2018 **Asunción, 15 de febrero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carapeguá.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Mantenimiento de maquinarias pesadas de la Institución Municipal "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE Expt. N° 301733 ID N°340002.adenda.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Atendiendo a que la **adenda de prórroga se ha remitido fuera de plazo.** Recordamos a la convocante lo establecido en la **Resolución 805/09. Artículo 3°.** El plazo mínimo para la comunicación de la prórroga de fechas de entrega y apertura de ofertas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), **será de un (1) día hábil** contado desde el día siguiente de la fecha de apertura de ofertas originalmente establecido. **La no comunicación de la prorroga en el plazo fijado, invalidara lo actuado con posterioridad, haciendo nula la adjudicación e imposibilitando a la entidad convocante ampararse en la presente resolución; quedando bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes las consecuencias derivadas de ella.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Jefe de

Héctor Galeano
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/GB